



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

“Experiencia profesional como Auxiliar del Ministerio Público adscrita a la Dirección Jurídica y de vinculación institucional, en el área de Gestión social y Vinculación, de la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo”



**TRABAJO
MONOGRÁFICO**
Para obtener el grado de:
LICENCIADO EN DERECHO

TRABAJO MONOGRÁFICO

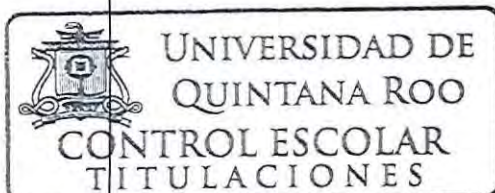
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

Presenta

LIDIA ARACELY ÁVILA AY



Chetumal, Quintana Roo, México, septiembre de 2018

“Experiencia profesional como Auxiliar del Ministerio Público adscrita a la Dirección Jurídica y de vinculación institucional, en el área de Gestión social y Vinculación, de la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo”

Presenta: LIDIA ARACELY ÁVILA AYALA

Trabajo Monográfico elaborado bajo supervisión del comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ:

Asesora

Dra. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto

Asesor

M.C Javier Omar España Novelo

Asesor

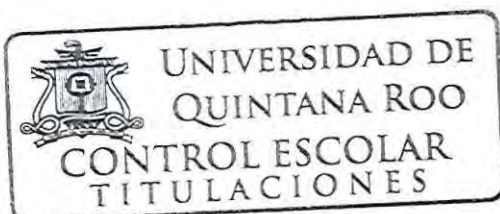
Lic. Marco Freddy Medina Echeverria



Universidad de Quintana Roo

Division de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Chetumal, Quintana Roo, México, septiembre de 2018



Dedicatoria

Una de las razones que me motivo al estudio de la carrera de la Licenciatura en Derecho, fue la admiración por mi padre el Lic. Mateo Avila Arceo, quien siempre demostró ser un hombre imparcial y honorable como abogado, Juez Penal, Consejero Juez del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y Subprocurador General de Justicia en el Estado de Quintana Roo. De allí surgió mi denuedo por algún día ser como él en todos los ámbitos de mi vida. Es por ello que dedico este proyecto:

A Dios:

Por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres Mateo y Mayra:

Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo. Todo este trabajo ha sido posible gracias a Dios y a ellos.

A mi esposo Santiago:

Por su amor, su motivación, su valiosa ayuda, por demostrarme que pase lo que pase, siempre podré contar con él.

A mis hermanos Uriel, Jessica, Adriel y Jonathan:

Por estar conmigo, por sus consejos y apoyarme siempre tanto en la alegría como en la adversidad, porque al estar rodeada de unos hermanos tan únicos y diferentes, me dan la fuerza que me motiva a seguir adelante.

A mi ángel Jairo Uriel Saldivia Arriaga:

Por cuidarme desde el cielo, por su amor, por sus sabios consejos que me enseñaron a no rendirme ante nada, por ser un apoyo incondicional en todas las áreas de mi vida.

A mis amigos APS e IAA:

Por ser el impulso a perseverar, porque cada uno con sus valiosas aportaciones económicas, cariño y comprensión, han hecho posible este proyecto.

A la maestra Kinuyo Esparza Yamamoto:

Por la orientación y ayuda que me brindo para la realización de este proyecto; por su apoyo y amistad que me permitieron aprender más de lo esperado; por cada detalle y momento dedicado para aclarar cualquier tipo de duda que me surgiera.

ÍNDICE

ÍNDICE	4
INTRODUCCIÓN	6
1. CAPITULO.....	7
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	7
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	8
1.2 MISIÓN	9
1.3 VISIÓN.....	9
1.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	9
1.5 INTEGRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	11
2. CAPITULO.....	13
FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.....	13
2.1 AREA DE ADSCRIPCIÓN EN LA FGE.....	14
2.2 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.	14
2.2.1 ATRIBUCIONES.....	14
2.2.2 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.	16
2.2.3 DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.....	17
3. CAPITULO.....	20
MODALIDADES COMO SE ARTÍCULA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, CON EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	20
3.1 EL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	21
3.1.1 FUNCIONES DEL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	22

3.2 LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACION AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.	25
3.3 LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN AL PERFIL DEL EGRESADO.....	28
3.4 LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.	28
CONCLUSIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.	40



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

INTRODUCCIÓN

La presente monografía se enfocará en redactar la experiencia profesional adquirida en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y como los conocimientos adquiridos en la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Quintana Roo, han coadyuvado al desenvolvimiento en el campo laboral.

Así, el presente trabajo permitirá mostrar los cambios que se han llevado a cabo en la vida profesional, desde el momento en que ingresamos a la Universidad de Quintana Roo, y como ésta con el paso de los años, fue cambiando nuestra perspectiva de la vida y nos formó con conocimientos técnico - jurídicos que nos han permitido aplicarlos a las principales funciones del Auxiliar del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado.

En el primer capítulo, nos enfocaremos a hablar de la Fiscalía General del Estado, ya que en esta institución, se brinda la oportunidad de aprender, desde recepcionar una denuncia, integrar una averiguación previa o carpeta de investigación, recepcionar pruebas testimoniales, peritajes, documentales públicas y privadas, levantar constancias y fe de hechos; y una vez reunidos los elementos del cuerpo del delito, remitirlas a las áreas correspondientes para ser sujeto a juicio; así como la contestación y trámite de amparos en representación del Fiscal General, entre otras.

En el segundo capítulo ahondaremos en el tema de las funciones específicas del Auxiliar del Ministerio Público en la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional y como esta área coadyuva al desenvolvimiento en la vida laboral de los licenciados en derecho.

En el tercer capítulo, haremos un relato de las experiencias adquiridas desde el momento en que ingresamos a esa Institución hasta el día de hoy, y como esta con el paso de los años nos ha formado como servidores públicos.

Es por ello, que el presente proyecto coadyuvara de manera historial a las futuras generaciones, ya que la experiencia profesional adquirida en dicha Institución, aportará elementos para ejemplo de futuros estudiantes de la carrera de Derecho.

1. CAPITULO

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Referirse a la Fiscalía General del Estado como institución, es partir primeramente de la necesidad de los seres humanos de tener un órgano o un líder que sea un guía para nosotros, que pueda dirimir controversias y como decían los romanos, dar a dios lo que es de dios y al César lo que es del César. Después, hay que tomar como base a la Constitución del Estado Mexicano¹, particularmente los artículos 16 y 21 donde nos establece la debida creación de Procuradurías Generales para cada uno de los Estados de la República, con el objeto de organizar la Institución del Ministerio Público.

Sin embargo, no es sino hasta la transformación de Territorio a Estado Libre y Soberano que Quintana Roo que se adquiere autonomía propia, trayendo consigo la creación de una Constitución para el Estado² el 12 de enero de 1975 y con ello según sus numerales 24, 29 y 94, la creación de la ahora extinta Procuraduría General de Justicia del Estado, para con posterioridad dar paso a lo que hoy conocemos como Fiscalía General del Estado.

Así llegamos al punto donde derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los cambios al Sistema de Justicia del Estado Mexicano, en fecha 5 de julio de 2016 se llevó a cabo el decreto de expedición de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado³, dando paso al nacimiento de la noble institución que quedaría como el órgano que bajo el mando del Fiscal General, llevaría como a la fecha, las riendas de la Administración de Justicia en nuestra Entidad Federativa.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf> (fecha de consulta 18/09/2018).

² Constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo/<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/fundamental/CN1520170922-D004.pdf> (fecha de consulta 18/09/2018).

³ Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo / <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L172-XV-29122017-624.pdf> (fecha de consulta 18/09/2018).

1.2 MISIÓN

Garantizar el estado de derecho, mediante la implementación de acciones eficaces y eficientes de prevención, investigación y persecución de los delitos, apegado a los principios de legalidad y certeza jurídica para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en beneficio de la sociedad.

1.3 VISIÓN

Ser reconocida como una institución confiable, transparente y de excelencia, encargada de procurar justicia pronta y expedita, integrada por servidores públicos profesionales y comprometidos que den certeza en la atención de los servicios que brindan a la sociedad, siempre en busca de equidad y justicia.

1.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo³, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de julio de 2016, la Fiscalía General del Estado, es la responsable de la seguridad pública y la procuración de justicia en el Estado. Rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

- Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.
- Mantener el orden y la paz pública.

- Ejercitar la acción penal en los casos que proceda para cumplir con la legislación vigente en la materia.
- Intervenir en los procesos penales de acuerdo al ámbito de su competencia y proteger los intereses de la población del Estado, así como de aquellos a quienes la ley otorga especial protección.
- Atención a víctimas del delito y lo relativo a la acción de reparación del daño ante los tribunales.
- Establecer programas para la profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la procuración de justicia en el Estado.
- Celebrar convenios de coordinación con instituciones nacionales, estatales y de otras entidades federativas, en materia de capacitación para el personal de la Fiscalía, con el fin de eficientar los servicios de procuración de justicia.
- Realizar acciones de coordinación interpolicial con dependencias federales, estatales y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada.
- Participar en los programas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.5 INTEGRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo al artículo 7 de la Ley de la Fiscalía General Del Estado³, la Fiscalía General del Estado para el cumplimiento de sus funciones se integrará por:

- ❖ El Fiscal General del Estado.
- ❖ Un Vice-Fiscal General.
- ❖ Un Vice-Fiscal de Asuntos Indígenas.
- ❖ Las Vice-Fiscalías de Zona.
- ❖ La Dirección de Investigación y Acusación.
- ❖ La Dirección de la Policía Ministerial de Investigación.
- ❖ La Dirección de Servicios Periciales.
- ❖ La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- ❖ La Dirección de Derechos Humanos.
- ❖ **La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional.**
- ❖ El Instituto de Formación Profesional e Investigación Jurídica.
- ❖ La Dirección de Administración y Planeación.
- ❖ El Órgano Interno de Control.
- ❖ La Dirección de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- ❖ La Dirección de Bienes Asegurados.
- ❖ La Dirección del Ministerio Público Especializado para Adolescentes.
- ❖ La Dirección de Comunicación Social.
- ❖ El Centro de Justicia para Mujeres.
- ❖ El Centro de Justicia Alternativa Penal.
- ❖ La Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual, el Libre Desarrollo de la Personalidad y Trata de Personas.
- ❖ La Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros.
- ❖ La Fiscalía Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos.
- ❖ La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo.
- ❖ La Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

- ❖ La Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de los Migrantes.
- ❖ La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.
- ❖ Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género.
- ❖ La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- ❖ Unidad de Transparencia.
- ❖ El Secretario Particular del Fiscal General, y
- ❖ Los Asesores de la Fiscalía General.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

2. CAPITULO

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

2.1 AREA DE ADSCRIPCIÓN EN LA FGE.

Actualmente nos desempeñamos como Auxiliares del Ministerio Público, adscritos a la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, por lo que seguidamente se expondrá la función, organización y estructura del área.

2.2 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.

En lo que respecta a su organización y fundamentado en el Acuerdo 07/2018 del Fiscal General del Estado, mediante el cual emite el Reglamento interior de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo⁴; esta se encuentra dirigida por su titular el Director de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, mismo que se encuentra directamente auxiliado por las subdirecciones de área; Subdirección de Asuntos Contenciosos y Contratos, Subdirección de Normatividad y Proyectos, **Subdirección de Gestión Social y Vinculación** y Subdirección de Asuntos Ministeriales.

Cada Subdirección cuenta con el apoyo de los respectivos jefes de departamento y existen uno o más Fiscales del Ministerio Público y Fiscales del Ministerio Público Auxiliares encargados de la atención a la ciudadanía y de las encomiendas respectivas, asignadas por el Fiscal General, el Director Jurídico y de Vinculación Institucional y/o los Subdirectores de área.

2.2.1 ATRIBUCIONES

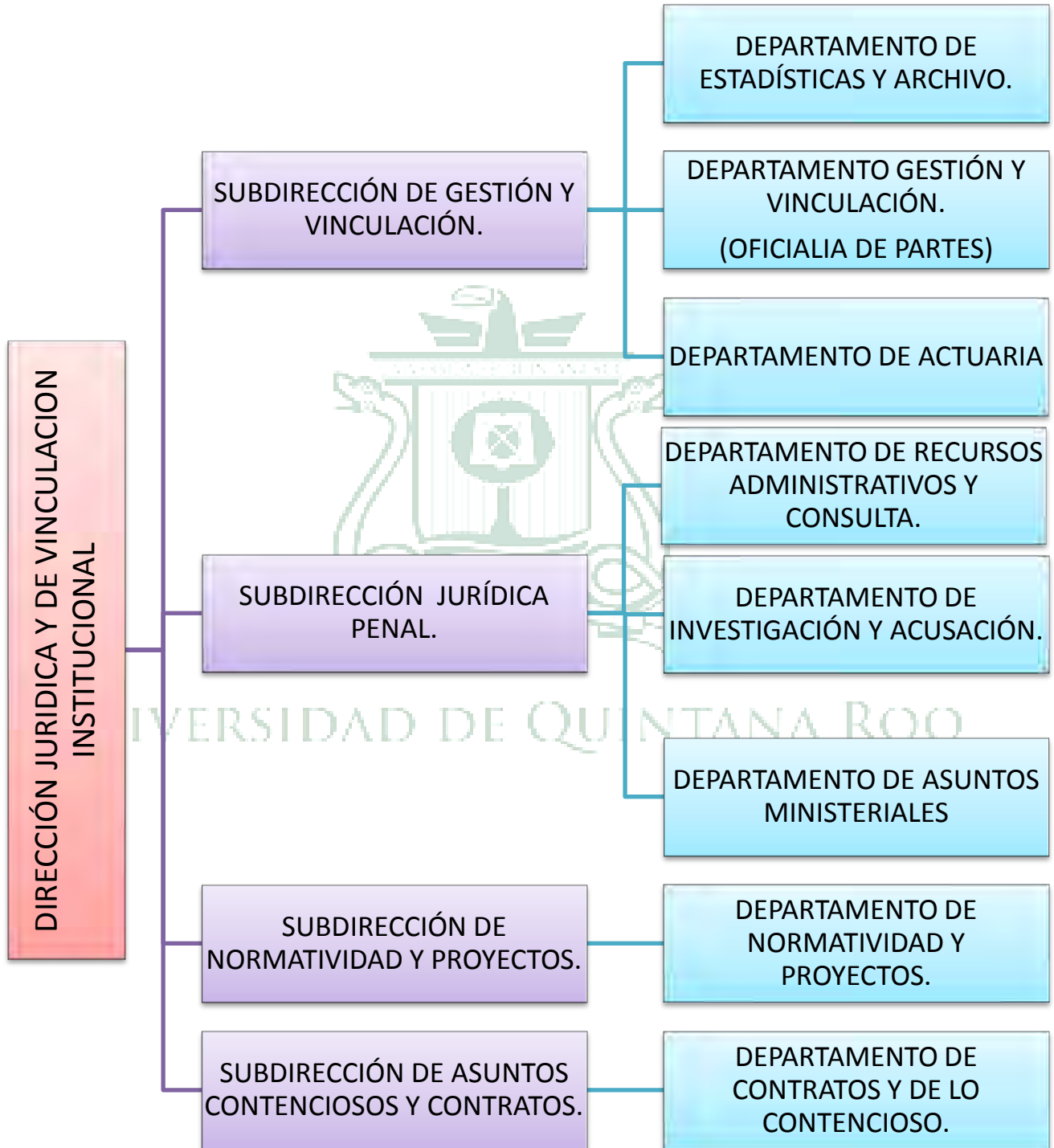
De acuerdo al artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General del Estado³ la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional tiene las siguientes atribuciones:

⁴Acuerdo 07/2018 del Fiscal General del Estado, por el cual se expide el Reglamento Interior de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo/<http://po.segob.groo.gob.mx/sitio/Publicacion.php?Fecha=2018-04-30&Tipo=1&Numero=8>(fecha de consulta 18/09/2018).

- ❖ **Representar jurídicamente y ejercer las acciones legales correspondientes a la Fiscalía General del Estado y a su titular, en todos los asuntos, juicios de amparo, civiles, mercantiles y laborales.**
- ❖ **Dar debida contestación y cumplimiento a los informes que en materia de amparo se soliciten al Fiscal General del Estado y/o Vice-fiscal de Zona, conforme a la adscripción que le corresponda.**
- ❖ Proponer y elaborar los contratos, convenios y actos jurídicos que generen vinculación de la Fiscalía General del Estado.
- ❖ Participar en los procesos de elaboración y análisis de anteproyectos, proyectos e iniciativas de ley y demás normatividad en el ámbito de competencia de la Fiscalía General del Estado.
- ❖ Integrar debidamente las carpetas de investigación en las que se encuentren involucrados en calidad de indiciados o imputados servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado, con motivo de delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, determinando lo conducente.
- ❖ Actuar con el carácter de Fiscal del Ministerio Público cuando así lo disponga el Fiscal General, con todas y cada una de las atribuciones inherentes a dicha calidad.
- ❖ Promover, gestionar y vigilar el trámite y procedimiento de extradición o traslado, y/o las solicitudes de colaboración de conformidad con lo establecido por la ley de la materia y tratados internacionales, así como en el convenio de colaboración celebrado y los que se celebren entre las Fiscalías y/o Procuradurías de Justicia.
- ❖ Recibir y resolver previo acuerdo con el Fiscal General, las solicitudes de anulación de registros de antecedentes penales.
- ❖ Dar vista al órgano competente de las conductas que sean probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa, que deriven de actos u omisiones del personal bajo su mando.
- ❖ Suplir las ausencias temporales del Vice Fiscal de zona que le corresponda, de conformidad con su adscripción, y

- ❖ Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el Fiscal General.

2.2.2 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.



Fuente: Elaboración propia

2.2.3 DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.

2.2.3.1 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MINISTERIALES.

La Subdirección de Asuntos Ministeriales es la encargada de realizar proyectos de confirmación de no ejercicio de la acción penal, proyectos de recursos de inconformidad, recibir por conducto del Fiscal del Ministerio Público las denuncias y querellas en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General, dar trámite a la integración de las carpetas de investigación en los que se encuentren involucrados en calidad de indiciados o imputados servidores públicos adscritos a la Fiscalía General, con motivo o en ejercicio de sus funciones, solicitar el auxilio de la policía, peritos y demás personal a fin de llevar a cabo las investigaciones de expedientes del sistema tradicional y de carpetas de investigación, llevar la defensa legal en los juicios contenciosos administrativos y/o juicios de amparo derivados de las confirmaciones de archivo definitivo, recursos de inconformidad y carpetas de investigación en los cuales la Dirección y/o el Fiscal General sean parte y realizar los trámites correspondientes para las extradiciones y colaboraciones.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

2.2.3.2 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROYECTOS

Corresponde a la Subdirección de Normatividad y Proyectos las siguientes facultades: Revisar y opinar respecto de las propuestas de anteproyectos de ley, instrumentos jurídicos y demás documentos administrativos propuestos por las unidades administrativas con el fin de actualizar y mejorar el marco legal de la Fiscalía General, realizar estudios para emitir opiniones y dictámenes, en las consultas jurídicas que ordene el Fiscal General y/o que formulen otras áreas de la Fiscalía General, formular los proyectos de instructivos, acuerdos y circulares que para mejorar el desempeño institucional expida el Fiscal General y difundir los

criterios a seguir por parte de los servidores de la Institución, respecto de las disposiciones administrativas emitidas por el Fiscal General.

2.2.3.3 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y CONTRATOS.

La Subdirección de Asuntos Contencioso y Contratos está facultada para realizar los proyectos de demanda y/o de contestación de los juicios civiles, mercantiles y laborales promovidos en contra y a favor de la Fiscalía General, dar trámite a la defensa legal en los juicios, en los que la Fiscalía General sea parte desde el inicio hasta su conclusión, elaborar los proyectos de contratos, convenios y actos jurídicos, en los cuales la Fiscalía General sea parte, emitir opinión de los asuntos jurídicos que solicite el Fiscal General y Vicefiscal de Zona, respecto de los juicios, desahogar las consultas jurídicas respecto de los juicios que requieran los titulares de otras Direcciones de la Fiscalía General, promovidos en contra de los mismos

2.2.3.4 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN.

En conformidad al artículo 24 del Reglamento interior de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo⁴, la Subdirección de Gestión y Vinculación es la encargada de **Llevar el control administrativo de la Dirección, atender a los ciudadanos en general, llevar el control de los libros de gobierno, estadísticas, SENTRE y archivo y las que apliquen,** elaborar el PBR de la Dirección, apoyar y asesorar jurídicamente a las diversas áreas de la Fiscalía General, **fungir como enlace de transparencia en relación a la Dirección, atender y dar trámite a las solicitudes de transparencia, realizar todos los trámites necesarios para el archivo de los expedientes, libros de gobierno minutarios y documentos relativos a la Dirección, fungir como enlace con el Archivo General del Estado, en lo concerniente a la Dirección,** cumplir con las encomiendas que le asigne el Director, efectuar las notificaciones relativas a los

asuntos de la Dirección llevando un control y seguimiento de las mismas, tramitar la certificación de antecedentes no penales, tramitar la cancelación de antecedentes no penales, atender asuntos meramente administrativos dándoles el trámite y seguimiento correspondiente y fungir como enlace en representación de la Fiscalía General con las diversas instituciones, dependencias e instancias de gobierno en los asuntos de colaboración interinstitucional.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

3. CAPITULO.

MODALIDADES COMO SE ARTÍCULA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, CON EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

3.1 EL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Para poder definir que es un Auxiliar del Ministerio Público y cuáles son sus facultades, primero que nada hay que definir que es un Ministerio Público.

Conforme los artículos 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales⁵, y el artículo 6° de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo³; el Ministerio Público es quien conduce las investigaciones, coordina a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resuelve sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y ordena las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público (local y/o federal, según el delito) es la fiscalía del Estado y el único autorizado para ejercer la acción penal en representación de la sociedad y en nombre del Estado. Por lo anterior, es uno de los actores principales del nuevo sistema de justicia penal y su presencia y actuación es requerida desde el inicio del proceso penal ya que es quien inicia y dirige las investigaciones penales.

El Ministerio Público tiene la facultad de iniciar la investigación penal o autorizar a sus auxiliares del Ministerio Público para que la inicien cuando tengan conocimiento de un hecho ilícito. Toda denuncia, querrela o persona detenida debe ser presentada ante el Ministerio Público o a sus auxiliares.

De este contexto es donde florece el término de Auxiliar del Ministerio Público, mismo que fue creado con el único objeto de coadyuvar con el Fiscal, para el cumplimiento de sus facultades.

⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales/ <http://www2.scjn.gob.mx/Penal/Anexo/CodNalProcPenales.pdf> (fecha de consulta 18/09/2018).

Ahora bien, el Auxiliar del Ministerio Público trabaja en conjunto con el Agente, por lo cual, ambos conforman los elementos básicos en la procuración de Justicia Penal, ya que la tarea conjunta, consiste en investigar y perseguir los delitos mediante la integración de la Carpeta de Investigación a fin de configurar la probable responsabilidad y el cuerpo del delito.

En este sentido, tanto el Agente del Ministerio Público como el Auxiliar, conforman el Órgano acusador del Estado, con la obligación de velar por el interés de la víctima y/o del ofendido, así como respetar los derechos y garantías de las personas acusadas por la comisión de un ilícito.

3.1.1 FUNCIONES DEL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO

En base al Acuerdo 10/2018 del Fiscal General del Estado de Quintana Roo por el que se crea la figura del Fiscal del Ministerio Público Auxiliar de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo⁶, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 15 de agosto de 2018, se determina que el Auxiliar del Ministerio Público, ahora Fiscal del Ministerio Público Auxiliar, actúa en conjunto con el Fiscal del Ministerio Público y da fe de todas las diligencias que este realice.

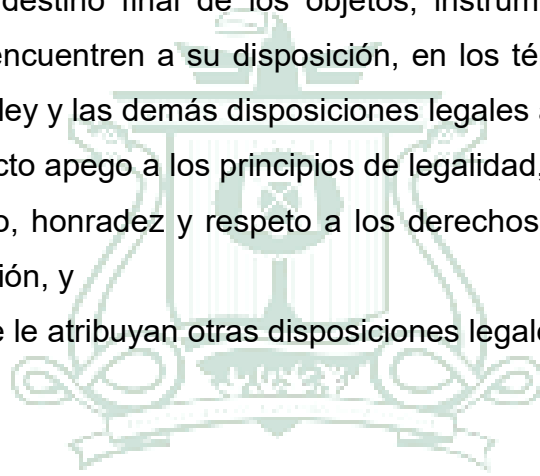
Es entonces, que en fundamento a este Acuerdo, se determinan las funciones del Fiscal del Ministerio Público Auxiliar, mismas que son:

- Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;
- Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;

⁶ Acuerdo 10/2018 del Fiscal General del Estado de Quintana Roo por el que se crea la figura del Fiscal del Ministerio Público Auxiliar de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo/<http://po.segob.groo.gob.mx/sitiopo/Publicacion.php?Fecha=2018-08-15&Tipo=1&Numero=15> (fecha de consulta 18/09/2018)

- Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito;
- Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- Ordenar y dirigir las actividades de la Policía Ministerial en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía;
- Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos;
- Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional las formas anticipadas de terminación del proceso penal;
- Comunicar al Juez que corresponda los hechos, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo de cada etapa del proceso;

- Coordinarse con la autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena;
- Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables
- Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y
- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

3.2 LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACION AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.

El plan de estudios 2005 de la Universidad de Quintana Roo nos formó con conocimientos técnico - jurídicos que nos han permitido aplicarlos a las principales funciones que tenemos asignadas como Auxiliar del Ministerio Público, mismas que se han optimizando debido a la actualización y cursos de capacitación en los que hemos participado para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios, logrando con ello ser mejores servidores públicos.

Es importante manifestar que en lo concerniente a las materias de las Asignaturas Generales, a pesar de que al inicio de la carrera, consideramos que no eran relevantes, con el paso del tiempo, nos percatamos que serían útiles para cualquier ámbito profesional en el que nos desempeñáramos. A continuación describiremos algunas de estas materias:

- ❖ Tal es el caso que la materia de Ética que tiene como principal objetivo ayudar al alumno en la adopción de una reflexión crítica y sistemática sobre los códigos normativos existentes, en la orientación para el desarrollo de su propia vida personal, y en el aprendizaje de los valores democráticos, aportaron conocimientos básicos a nuestra persona, tales que hoy en día ponemos en práctica en el trato diario con la ciudadanía y con los compañeros laborales.
- ❖ Así como la materia de Escritura y Comprensión de textos, que actualmente nos sirven de apoyo para tener un mejor razonamiento y mejorar las habilidades en la redacción de textos al momento de dar contestación a los oficios y amparos ante las Autoridades correspondientes.
- ❖ Y la materia de Lógica que está vinculada al arte de razonar y de argumentar, misma que nos enseñó a argumentar correctamente. Ya que es la lógica, la única disciplina que nos da las pautas para distinguir los razonamientos válidos de los que no lo son.

En lo que respecta a las Asignaturas Divisionales, cabe manifestar que son favorables en el ejercicio de las funciones del Auxiliar del Ministerio Público, por lo que a continuación expondremos algunas de estas materias:

- ❖ Introducción al Derecho que nos permitió conocer el Derecho en su relación con las ciencias sociales-humanísticas en general y la ciencia jurídica en particular, diferenciándolo de otros órdenes normativos, así como distinguir sus diferentes acepciones para finalmente identificar sus procesos de creación y su relación con la sociedad y el Estado
- ❖ Teorías Políticas y Sociales, nos enseñó a entender y construir criterios normativos acerca de las distintas conductas humanas a los largo de la historia.
- ❖ Historia y cultura regional nos instruyó a conseguir un conocimiento racional y crítico de la historia de la humanidad, con la finalidad de interrelacionarlo con el presente y hacerlo comprensible, así como estructurar el conocimiento de la geografía en nuestra formación a partir del sistema de relaciones contexto-sociedad, misma que nos brindó una formación significativa teórica y metodológica que nos permite diagnosticar e interpretar las diversas estructuras territoriales y su función en los procesos legales (ámbito local, estatal y nacional).

En cuanto a las materias que pertenecen al rubro de concentración profesional han sido de vital importancia porque se encuentran directamente vinculadas con nuestra labor actual. A continuación mencionaremos algunas de estas materias:

- ❖ En primera instancia, el Derecho Penal, que se encuentra en nuestra tarea diaria; ya que nos enseñó la evolución histórica de la teoría de la ley penal y el delito, los elementos del delito y las bases mediante la dogmática del mismo, que constituyen la fórmula para manejar los elementos en el análisis de tipo penal.
- ❖ El Derecho Procesal Penal, en virtud de que nos permitió conocer, analizar y aprender los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídico adjetiva

penal; cómo surge el derecho procesal penal y las cuestiones relacionadas con las reformas constitucionales, las diversas etapas que conforman el procedimiento penal, los principales sistemas que a él se refieren, así como las soluciones alternas y las formas de terminación anticipada.

- ❖ Así como las materias de Amparo I y II, toda vez que nos prepararon para analizar el juicio de Amparo, su origen, principios, fundamentos, funciones, aplicabilidad, suspensión, reglas que lo rigen y jurisprudencia de los órganos emitentes del Poder Judicial Federal. Y que actualmente nos encontramos ejerciendo, ya que son trascendentales como Auxiliar del Ministerio Público adscrito a la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional en la Fiscalía General del Estado, en virtud que la Dirección a la que estamos adscritos, es quien está facultada para dar seguimiento a los juicios de amparo interpuestos en contra del Fiscal General y Vice fiscal de Zona.
- ❖ La materia de Garantías Individuales que nos instruyó a identificar, analizar y explicar las garantías individuales en general y a cada una en particular (igualdad, libertad, seguridad jurídica y propiedad), relacionándolas con las leyes que regulan a las mismas; asimismo a distinguir la garantía individual de la social.
- ❖ Derecho Civil que es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones más generales y cotidianas de la vida de las personas, considerando a las personas como sujeto de derecho, sin consideración de sus actividades peculiares; que regla sus relaciones con sus semejantes y con el Estado, cuando éste actúa en su carácter de simple persona jurídica y en tanto esas relaciones tengan por objeto satisfacer necesidades de carácter genéricamente humanas. Misma materia, que nos permitió manejar los conceptos jurídicos elementales, para así lograr una base jurídica sólida, que nos ha permitido en el ejercicio profesional, comprender los distintos problemas que se puedan plantear en varias ramas del derecho, a fin de detectarlos y plantearse con solvencia

sus posibles soluciones y determinar cuál área jurídica sería de su competencia.

3.3 LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN AL PERFIL DEL EGRESADO.

Una de las virtudes de haber culminado la Licenciatura en Derecho, se basa en la capacidad profesional que adquirimos con el paso de los años, desde el inicio hasta el final de la carrera, misma que nos forjó con el perfil propicio para desafiar la vida laboral

La experiencia profesional con el perfil del egresado, es el favor del cambio positivo de mentalidad, que el sistema Universitario trajo a nuestra persona, desde una perspectiva particular hasta una amplia gama de expectativas jurídicas.

Cabe destacar que la experiencia profesional nos ha ayudado a manejar adecuadamente el lenguaje jurídico, tanto para emitir como para interpretar mensajes orales y escritos. Así como a enseñarnos a tomar decisiones que permitan resolver las contrariedades que se presentan en la vida laboral, anteponiendo la ética.

Pero ante todo, la experiencia profesional nos enseñó a ser eficiente en la realización de proyectos y prestación de servicios, tanto individuales como para la comunidad, adaptándonos a cualquier condición del medio ambiente y social al desarrollar nuestro trabajo.

3.4 LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Llegado hasta este punto en la presente monografía, es importante manifestar que nos incorporamos a la Procuraduría General de Justicia del Estado actualmente Fiscalía General de Justicia, el 16 de julio de 2010, en el Departamento de Servicios Periciales; área que se encarga de auxiliar al Fiscal del Ministerio Público y a la Policía Ministerial en la investigación científica y en el análisis de los indicios relacionados con los hechos delictivos, así como en el procesamiento del

lugar de la intervención y rendir los informes, dictámenes, certificados de acuerdo a las especialidades con las que cuenta el área y que sean solicitados por los Fiscales del Ministerio Público, la Policía Ministerial u otra autoridad facultada para ello; misma área en la que nos encargábamos de coordinar a los peritos y vigilar que cumplan adecuadamente con los dictámenes solicitados, que sean rendidos en tiempo y forma; y una vez que fueran concluidos (antes de canalizar a la autoridad que lo solicito), analizar que vayan de acuerdo al marco jurídico legal. Misma área que aunque no se encarga directamente de ejecutar el derecho penal como autoridad ordenadora es necesario contar con la presencia de un abogado, en lo que respecta al análisis de los peritajes y ver que vayan bien redactados en lo que concierne al marco jurídico legal.

Posteriormente en Julio de 2011, ocasionamos alta en el sistema como Oficiales Secretarios del Ministerio Público (actualmente Auxiliar del Ministerio Público), en la Dirección de Formación Profesional, área que se encarga de desarrollar y ejecutar los planes y programas para la profesionalización del personal; certificar los procesos de formación, capacitación o especialización del personal de la Fiscalía, así como de su cuerpo docente y de diseñar los modelos de profesionalización, basados en los perfiles de cada cargo y la competencia profesional que se requiere para la función de procuración de justicia; área en la que nuestras funciones principales eran las de gestionar cursos de capacitación para el personal, con otras instituciones, con el fin de coadyuvar al mejor desempeño profesional y laboral de los empleados de la Institución a la que pertenecemos, así como diseñar los modelos de profesionalización, tomando en consideración el perfil para cada cargo que exige el código de procedimientos penales, así como otras leyes y reglamentos, para la debida procuración de justicia.

En septiembre de 2011 fuimos transferidos a la Dirección General de Averiguaciones Previas, Adscrita a la Unidad de Atención a la Mujer, actualmente Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género; misma área encargada de brindar a las mujeres víctimas

de delito o por razón de género una procuración de justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita, igualitaria y de confianza; combatiendo este tipo de delitos y la impunidad para lograr una sociedad libre de violencia contra las mujeres, contribuyendo a garantizar el respeto a los derechos que tienen las mujeres a vivir en una sociedad sin violencia, mediante la investigación y persecución de los delitos, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, aplicando principios de legalidad, objetividad e imparcialidad; buscando satisfacer los intereses de las mujeres con atención de calidad y calidez. En esta área una de nuestras principales funciones, era la de coadyuvar directamente con el Agente del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos. Permanecimos alrededor de dos años, llevando a cabo diligencias para la debida integración de la Averiguación Previa, desde recibir denuncias hasta determinar o no el ejercicio de la acción penal. Una de nuestras funciones principales primeramente era tomar la declaración del Agraviado, y en cuanto a la naturaleza del delito, se requerían las solicitudes a los peritos en las materias de psicología, medicina legal, fotografía, entre otras, así como la solicitud de informe de investigación a la policía ministerial, para la debida integración de la averiguación.

Otra diligencia importante, era dar fe ministerial de los documentos que la partes presentaran, así como también dar fe ministerial de las lesiones que un momento dado podía presentar la víctima, por lo cual, el Secretario o el Agente del Ministerio Público, debíamos realizar una inspección física de la víctima y proceder a realizar una minuciosa descripción de las lesiones que tuvieran. Seguidamente se giraban citatorios a testigos e inculpados y llegado el día en que se les tuviere a la vista, se procedía a redactar sus respectivas declaraciones. Posteriormente, una vez ya terminada la investigación, se provenía al análisis, en donde tenía que revisar que las averiguaciones se hayan realizado correctamente, debiendo cerciorarme de que no faltara ninguna constancia, ni fe ministerial, ni acuerdos por realizar, o en su caso, que las periciales que debían solicitarse para el caso en concreto se hayan solicitado y las hayan rendido, para finalmente si se consideraba que contenía los elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal, proceder a enviar a la Dirección de Consignación y tramite, quien en ese

entonces se encargaba de determinar el ejercicio de la acción penal o devolverlo a la unidad de trámite, para seguir con la adecuada investigación, o determinar el no ejercicio de la acción penal y notificar a las partes; siendo básicamente las fusiones que teníamos en dicha área.

En el año de 2013 fuimos transferidos a la Dirección de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lugar en el cual nuestras funciones principales eran: Recibir y estudiar todas las propuestas que en materia de procuración de justicia presentara la comunidad, debiendo rendir un informe mensual al Fiscal General sobre las mismas; promover la producción y difusión del material necesario para la prevención del delito, el conocimiento de la función y organización de la Fiscalía General del Estado y difusión de las acciones de la misma, para esta función íbamos a las escuelas públicas y privadas, a las comunidades y a las colonias a impartir conferencias de prevención del delito y a brindar asesoría jurídica a la ciudadanía ;así como organizar consejos ciudadanos con el fin de que reciban propuestas de la comunidad para la mayor efectividad y transparencia de la función del Fiscal del Ministerio Público y de la Policía Ministerial. Cabe agregar que en esta Dirección nuestro trabajo era más enfocado al trato con la ciudadanía y las quejas que tuvieran contra la Fiscalía y/o los funcionarios que laboramos en ella, siendo de alguna manera como la parte neutral para la solución de conflictos entre las partes, motivándolos a manifestar sus inconformidades y proponerlas de manera escrita al Fiscal General, para una mejor expedición de justicia.

En el año de 2014 fuimos enviados a la Dirección de Derechos Humanos, área en la que las funciones principales eran: fomentar entre los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, el pleno conocimiento sobre los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para brindar una debida procuración de justicia; realizar las funciones de enlace de la Fiscalía General del Estado con los Organismos Públicos de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales; y solicitar informes necesarios a las

direcciones de la Fiscalía General del Estado a fin de dar respuesta oportuna a las comunicaciones que por presuntas violaciones remitan las comisiones de derechos humanos a la Fiscalía General del Estado.

En Diciembre de 2015, fuimos asignados a la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, mismo lugar en el que desde esa fecha hasta la actualidad, nos encontramos prestando nuestros servicios.

El día que nos incorporamos a dicha Dirección, fuimos asignados al área de Recursos de Inconformidad; misma área que es la encargada de analizar el No ejercicio de la Acción Penal dictado por un Agente del Ministerio Público, dentro de una Averiguación Previa, en donde el agraviado puede interponer su Recurso de Inconformidad, el cual es presentado ante el Fiscal General del Estado, y posteriormente remitido a la Dirección Jurídica, donde luego de ser revisado y registrado, es turnado mediante oficio al coordinador del área ministerial, quién a su vez, se lo entrega a la secretaria, quién se encarga de realizar el acuerdo de radicación del Expediente, le asigna un número de recurso, lo registra en el libro de gobierno y realiza un expedientillo con una carátula donde se puede observar diversos datos, entre los que se encuentra el número de recurso. Posterior a eso es turnado a los proyectistas en turno para realizar el Proyecto de Resolución recaído en ése Recurso de Inconformidad.

Y es aquí en el análisis del proyecto de Resolución en donde ingresaban nuestras funciones; un proyecto de resolución lleva la misma estructura que una sentencia definitiva, la resolución se lleva a cabo atendiendo a todas constancias que integran la indagatoria y bajo un razonamiento lógico jurídico, que permite llegar determinar Si se confirma, modifica o revoca la resolución dictada por el Agente del Ministerio Público de Origen, si se confirma, se da un término de 10 días al recurrente para que interponga su recurso de queja ante la Sala Constitucional, si se revoca, se ordena al Agente del Ministerio Público ya sea que tomando en consideración lo previamente establecido en la resolución expedida por el proyectista, emita una nueva determinación o en su caso se le dan los lineamientos o diligencias que debe hacer o en su caso desahogar para realizar

una correcta determinación nuevamente. Asimismo puede darse, que el Agente Ministerial al realizar su determinación haya sido omiso a pronunciarse para determinado delito, lo cual también es causal de revocación a su determinación.

Al caso de que la Resolución sea recurrida ante la Sala Constitucional, ésta pide el expediente, y resuelve lo que su parecer es correcto, puede confirmar la determinación o revocarla, en ese caso, ordena al Fiscal General que emita una nueva resolución tomando en consideración sus argumentos u ordenando como quiere que sea emitida la nueva resolución, ello con el objeto de que éste a su vez, ordene (mediante una resolución que también es realizada por las proyectistas) que el Agente del Ministerio Público de Origen, realice determinadas diligencias o en su caso, emita una nueva determinación.

Es importante destacar que las resoluciones si bien eran realizadas por las proyectistas, son autorizadas por el coordinador del área ministerial, y con posterioridad son firmadas por el Director Jurídico y de Vinculación Institucional, quien también revisa las resoluciones antes de firmarlas.

Posteriormente en mayo de 2017, se promovieron 4 subdirecciones en la Dirección, por lo que dejamos de pertenecer al Área de Recursos de Inconformidad y fuimos asignados a la Subdirección de Gestión Social y Vinculación.

Departamento en la cual nuestras funciones principales son las siguientes:

- ❖ Recibir toda la documentación que se presenta en la Dirección, asignarles un número interno, registrar en la base de datos digital “Base de datos oficios de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional 2018”, registrar en la base de datos física en el “Libro de oficios y amparos 2018”, entregar al personal correspondiente para su debido trámite.
- ❖ Recibir los oficios de amparo que presentan las diversas áreas de esta Institución, para firma del Director Jurídico, registrarlos en la base de datos digital “Base de datos amparos 2018”, pasarlos a firma del Director y regresar al área que lo haya solicitado.

- ❖ Asesoría jurídica al público en general y su canalización al área adecuada para la debida atención de sus necesidades.
- ❖ Realizar las actualizaciones trimestrales del SIPOT (Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia), verificar cada trimestre que las normatividades que nos rigen sigan vigentes, en caso contrario actualizar sus últimas modificaciones, anexar los nuevos proyectos realizados en el trimestre, enviar a la Unidad de Transparencia para su validación, una vez validado subir a la Plataforma de las Obligaciones de Transparencia y remitir los respectivos acuses a la Unidad de Transparencia.
- ❖ Recepcionar, gestionar, formular, evaluar y contestar las solicitudes de la Unidad de Transparencia del Sistema INFOMEX (Sistema de Acceso a la Información Publica) y remitirlo en tiempo oportuno.
- ❖ Tomar los cursos necesarios y realizar las encomiendas que la Unidad de Transparencia solicite en cuanto al proyecto del archivo general.
- ❖ Apoyar a los Fiscales del Ministerio Publico adscritos a esta Dirección, para las diferentes encomiendas que ellos requieran; hacer oficios, dar trámite a los oficios dentro y fuera de la Institución, sacar copias, foliar, entre sellar, setear, certificar, engargolar expedientes, entre otras actividades que se realizan en esta Dirección.
- ❖ Y **dar seguimiento a los juicios de amparo interpuestos en contra del Fiscal General y Vice fiscal de Zona.**

Llegado a este punto, le daremos énfasis a este último punto, en virtud de que actualmente es la principal de nuestras funciones y la que va más acorde con nuestro perfil de egresados de la Licenciatura en Derecho y en la que podemos pronunciar nuestra experiencia profesional como Auxiliar del Ministerio Público en la actualidad. Para ello vamos a hablar un poco acerca del amparo.

En el Derecho Mexicano, el amparo es una institución protectora de los derechos individuales contra todo acto arbitrario de autoridad. En otras palabras, es una institución protectora de los derechos fundamentales de la persona humana

reconocidos en el texto de la Constitución, en contra de todo acto de autoridad sea esta administrativa, jurisdiccional o legislativa.

El juicio de amparo concluye normalmente con una sentencia que, en caso de declarar fundada la pretensión contenida en la demanda, volverá las cosas al estado que guardaban ante la violación de las garantías individuales; entretanto, el tribunal puede pronunciar la suspensión de la ejecución del acto atacado.

El veredicto emitido tiene un efecto interpartes. Así, la protección se aplica únicamente al beneficiario de la sentencia. El amparo principal es el justificado y la suspensión que se tramita como incidente es el previo.

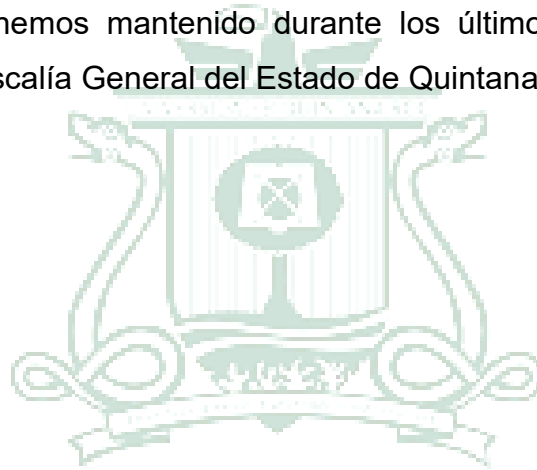
En lo que concierne a mi ámbito laboral cuando nos percatamos que llegan a la Dirección, amparos, el primer paso es:

- Revisar para saber cuál es el acto reclamado o lo que está acordado el juez.
- Una vez identificado los requerimientos del Juez, se registran en la base de datos y en el libro de gobierno correspondiente e inicio con el trámite respectivo para cada solicitud.
- Si está solicitando informe previo únicamente se contesta si es cierto o no el acto reclamado, en el término de 24 o 48 horas según sea el caso.
- Si está solicitando informe justificado se contesta si son ciertos o no los actos reclamados; si es cierto el acto reclamado se debe anexar copia certificada del expediente de dónde emana el acto. Y si hay una causal de sobreseimiento se debe señalar. También es necesario informar si existe un juicio diverso que haya promovido el quejoso por los mismos hechos
- Si se tratan de delitos de tortura, incomunicación, etc, el juez decreta la suspensión de plano y ordena a la autoridad responsable de manera inmediata cesen dichos actos y se tiene que informar mediante oficio, (realizado por mí y firmado por el Director) a todas las autoridades que se consideren necesarias de la Fiscalía.

- Algunas veces llegan requerimientos del juez, para la búsqueda de personas por desaparición forzada, y se elaboran oficios dirigidos a todas las direcciones solicitando informes para saber si en las instalaciones se encuentra privado de su libertad el quejoso o si se encuentra relacionado con alguna carpeta.
- En otras ocasiones, el juez también solicita información de domicilios para ubicar a personas y lograr su comparecencia ante el juez que lo requiere, para ello se giran oficios a todas las direcciones para saber si la persona está relacionada con algún expediente y si obra domicilio para lograr ubicarlo.
- El juez también ordena al Fiscal general, que instruya a persona responsable que cumpla en los términos señalados, las ejecutorias de amparo, para eso hay que girar oficio al personal responsable, una vez que acuse de recibo, se saca copia y se manda al juez por medio de oficio como prueba de cumplimiento.
- Para agilizar el trámite, cuando hay que rendir los informes previos, se realizan llamadas telefónicas a las distintas áreas de la Fiscalía, para saber si los quejosos cuentan con alguna orden en su contra, para dar respuesta veraz en los oficios contestados.
- Cuando las solicitudes se hacen a lugares foráneos, para una mayor agilidad, los oficios se escanean y se envían vía correo electrónico
- Todos los oficios que se generan son monitoreados para contestar el requerimiento del juez en tiempo y forma, ya que el término en amparos gira desde 24 horas hasta 15 días, y al no contestar en tiempo eres acreedor a multas.
- Una vez teniendo la información solicitada a las áreas respectivas, y realizado el oficio relativo, se pasan a firma del Director Jurídico, quien es el único facultado para dar seguimiento a los juicios de amparo interpuestos en contra del Fiscal General y Vice fiscal de Zona y firmar en su representación.

- Después de haber recabado la firma, se les da el trámite correspondiente, hasta cerciorarnos que efectivamente se hayan entregado a los Juzgados de Distrito correspondientes.

Los hechos narrados, han sido nuestra experiencia como Servidores Públicos a lo largo de estos ocho años, en relación a las áreas en las que hemos estado adscritos y esencialmente a la función como Oficial Secretario del Ministerio Público del Fuero Común, posteriormente designados Auxiliar Fiscal del Ministerio Público, y el día de hoy nombrados mediante Acuerdo 10/2018 del Fiscal General del Estado de Quintana Roo, como Fiscal del Ministerio Público Auxiliar, que ha sido el puesto que hemos mantenido durante los últimos 8 años, en nuestra permanencia en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CONCLUSIONES

El proyecto de la presente monografía por experiencia profesional, ha contribuido de manera muy importante para los intereses personales y profesionales, así como para identificar y resaltar los puntos en los que la Universidad de Quintana Roo contribuyó a la adquisición de conocimientos académicos como Licenciados en Derecho y como estos aportaron herramientas jurídicas necesarias para poder desempeñarnos exitosamente el día de hoy como Fiscal del Ministerio Público Auxiliar en la Fiscalía General del Estado.

La universidad nos da una preparación académica integral en Derecho. Desde que el abogado egresa de las aulas universitarias, cuenta con una serie de herramientas que configuran su perfil profesional; destrezas, conocimientos, habilidades y su formación académica que le darán las mejores bases para incorporarse al mercado laboral e ir adquiriendo experiencia profesional.

En primera instancia el ámbito académico nos da un perfil profesional, pero es el mercado laboral que contribuye a perfeccionar el perfil profesional, pues las instituciones ya sean públicas o privadas, en cierto modo son los jueces de las actividades y cualidades con las que cuenta el abogado y en cierto modo los titulares de estas, son los que delimitan cuáles son las características que se requieren o no para ejecutar las tareas demandadas para cada puesto.

De allí que la adecuada inserción al mercado de trabajo dependerá no solo del conocimiento y talento profesional del abogado, sino que también estará directamente relacionado con la calidad de la formación académica, con la calidad de la educación recibida y que este adecuada a las necesidades reales del mercado laboral y la sociedad. Es por ello que nos sentimos orgullosos de ser egresados de la Universidad de Quintana Roo, ya que es una Universidad moderna, reconocida a nivel nacional y aquí en el Estado de Quintana Roo,

catalogada como una de las mejores Universidades, ya que no solo crea profesionistas, sino que también de cierto modo te ingresan al mercado laboral y te otorgan las herramientas necesarias para poder sobresalir como un abogado competitivo en la sociedad.

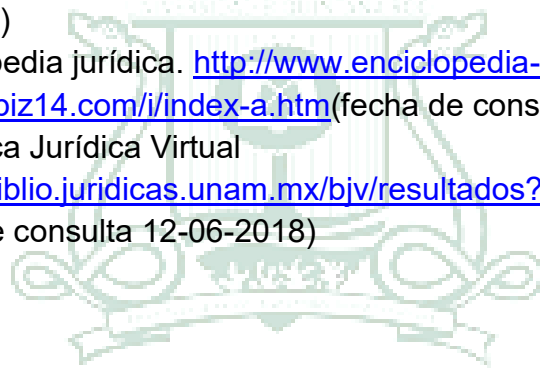
Por otro lado, un servidor público es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas. Los servidores públicos, por lo general, prestan servicios al Estado, por lo que su comportamiento debe ser intachable, ya que la sociedad confía en su honestidad, lealtad y transparencia.

A lo largo de estos ocho años de dedicación al servicio público, es agradable formar parte de una de las instituciones más importantes de nuestro país, como representante de la sociedad y en defensa de los derechos de los ciudadanos, el Ministerio Público. Ya que la Fiscalía General del Estado es una institución en la que la profesionalización y la ética profesional están presentes en cualquier actuación. Además, que el compañerismo y el trabajo en equipo son muy gratos, ya que cuando eres de nuevo ingreso los abogados te enseñan y te explican de una manera muy humana, la cual es fácil de comprender y por ende, es más sencillo entremeterse en las tareas diarias de dicha dependencia. Así como también en el proceso, uno se va percatando de situaciones de la vida cotidiana de la ciudadanía, que al ir ayudándolos de una manera legal en la solución de sus conflictos jurídicos, te aportan plena satisfacción como ser humano y como profesionista.

BIBLIOGRAFÍA.

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/
<http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo/<http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/fundamental/CN1520170922-D004.pdf>(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo /
<http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L172-XV-29122017-624.pdf> (fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Código Nacional de Procedimientos Penales.
<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/codigo-nacional-de-procedimientos-penales>(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades los Servidores Públicos.http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115_180716.pdf(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.<http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley036/L1320130906320.pdf>(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1848:cod-proc-penales&catid=159&Itemid=638(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.<http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L172-XV-29122017-624.pdf>(fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1912:l-org-procu-gral-just&catid=160:leyes&Itemid=867(fecha de consulta 18/09/2018).

- ❖ Reglamento de la Dirección del Ministerio Público. http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1990:r-dir-mp&catid=161&Itemid=640 (fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Acuerdo 07/2018 del Fiscal General del Estado, por el cual se expide el Reglamento Interior de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo/ <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitio/Publicacion.php?Fecha=2018-04-30&Tipo=1&Numero=8> (fecha de consulta 18/09/2018).
- ❖ Acuerdo 10/2018 del Fiscal General del Estado de Quintana Roo por el que se crea la figura del Fiscal del Ministerio Público Auxiliar de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo/ <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitio/Publicacion.php?Fecha=2018-08-15&Tipo=1&Numero=15> (fecha de consulta 18/09/2018)
- ❖ <http://www.uqroo.mx/> (fecha de consulta 12-06-2018)
- ❖ <http://www.fgegqroo.gob.mx/website2/WebSite> (fecha de consulta 12-06-2018)
- ❖ Enciclopedia jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/i/index-a.htm> (fecha de consulta 12-06-2018)
- ❖ Biblioteca Jurídica Virtual <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/resultados?ti=diccionario+juridico> (fecha de consulta 12-06-2018)



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO